

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad por un mes 8 rs. por tres 20.—Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 89.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Reparto de 119.982 rs. 90 céntimos entre los pueblos de los partidos judiciales de Zaragoza para atender al socorro de presos pobres en el presente año según el presupuesto presentado, y aprobado por la Excm. Diputación provincial.

PUEBLOS.	Reales.	Cent.
Alfajarin.	2.004	
Alfocea.	205	19
Cadrete.	919	35
Cuarte.	724	23
El Burgo.	893	21
Juslibol.	712	15
La Foyosa y Marlofa.	555	24
Leciñena.	2.245	11
Maria.	953	56
Monzalbarba.	917	35
Pastriz.	1.636	58
Peñaflor.	1.050	13
Perdiguera.	1.038	6
Puebla de Alfinden.	1.576	23
S. Mateo.	1.231	19
Sobradiel.	845	
Torres de Berrellen.	2.052	
Utebo.	2.076	12
Las Casetas.	531	10

Villamayor.	2.052	
Villanueva de Gállego.	1.147	
Torrecilla de Valmadrid.	265	55
Zaragoza.	90.327	79
Zuera.	4.026	76
Total.	119.982	90 cént.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1856.—El Presidente, Feliciano Polo.—D. A. D. S. E.—Pedro Conde, Secretario

Número 90.

Reparto de 14.084 reales 50 céntimos entre los pueblos del partido de Tarazona para atender al socorro de los presos pobres del mismo, según el presupuesto presentado, los que deberán satisfacerse por semestres anticipados.

PUEBLOS.	Reales.	Cent.
Tarazona.	6.604	68
Alcalá de Moncayo.	329	29
Añón.	779	20
Cunchillos.	292	26
El Buste.	331	16
Grisel.	438	30
Litago.	487	
Lituénigo.	292	20
Los Fayos.	340	90
Malon.	691	54
Noyallas.	730	
S. Martín de Moncayo.	297	7
Sta. Cruz de Moncayo.	292	20
Torrellas.	633	10
Tórtolas.	185	6
Trasmoz.	316	55

Vera.	759	72
Vierlas.	287	33
	<u>14.084</u>	<u>50 cénts.</u>

Zaragoza 1.º de Febrero de 1856.—El Presidente, Feliciano Polo.—D. O. D. S. E.—Pedro Conde, Secretario.

Número 91.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE ZARAGOZA.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Cuenta que presenta el Ingeniero que suscribe, de los trabajos facultativos que ha practicado en el reconocimiento preliminar de registros de minas, con las dietas y gastos de transporte ocasionados en la expedicion hecha en el mes de la fecha, en que ha invertido seis dias, cuya cuenta que á continuacion se expresa, se distribuye entre los expedientes que se dirán.

IMPORTE.

	Rs.	mrs.
Dietas, seis dias á 70 rs.	420	
Gastos de transporte { Dos caballos y mozo. 180 }	345	
{ Gasto de los mismos y peones. 165 }		
TOTAL.	765	

Pueblos.	NOMBRE DE LA MINA.	Interesado.	Debe abonar.
Encinacorba.	Virgen del Mar.	D. Jorge Ubide.	85
Id.	La Benigna.	Francisco Pancho.	85
Id.	La Pastora.	Blas Tapia.	85
Aguaron.	El Paraiso de los mineros.	Serafin Ubide.	85
Cosuenda.	La Garnachera.	Basilio Floria.	85
Alpartir.	Adela.	Idem.	85
Id.	El Premio de los buenos.	Antonio Martinez.	85
Id.	Los ángeles.	Constancio del Val.	85
Toved.	La que yo buscaba.	Basilio Floria.	85
		TOTAL.	765

Zaragoza 28 Enero 1856.—El Ingeniero Inspector del Distrito, Agustin Martinez Alcibar.

El Depositario de los fondos mineros, abonará á D. Agustin Martinez Alcibar los setecientos sesenta y cinco reales de la cuenta que antecede. Los interesados podrán pasar á recoger los sobrantes de sus depósitos.—Zaragoza 2 de Febrero de 1856.—El Oficial de la seccion, Ramon Chies.—Vº B.º—Polo.

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º El cargo de Superintendente de la Casa de moneda de Madrid será destino facultativo con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase y sueldo de 35,000 rs., y para su obtencion deberá reunir la persona que lo desempeñe conocimientos especiales en mecánica, química y metalurgia.

Art. 2º Se refunden en dicho cargo el de Ensayador general, Marcador mayor de los reinos, así como la Direccion del departamento del grabado.

Art. 3º Queda suprimido el destino de Ensayador general y Marcador mayor de los Reinos, debiendo auxiliar como Marcadores al Superintendente de la Casa de moneda los Ensayadores de número de la misma.

Art. 4º El departamento del grabado dependerá del Superintendente de la Casa de moneda, y se organizará su administracion y contabilidad conforme á las reglas establecidas ó que se establecieren para esta. El actual Director se titilará «Grabador general.»

Art. 5º La consignacion de gastos de escritorio de

la Superintendencia de la Casa de moneda de Madrid, así como la de los demas oficios de la misma, se fijan en 2,000 y 3,000 rs. anuales respectivamente.

Art. 6º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio à veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

Ministerio de Estado.

REAL DECRETO.

Habiendo concedido el *Regium Exequatur* al Breve expedido por Su Santidad en 11 de Diciembre del año próximo pasado á favor de D. Eleuterio Juantorena para que ejerza las funciones que han desempeñado en España los Nuncios Apostólicos, con las cláusulas acostumbradas; despues de oír á mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo propuesto por la Cámara del Real Patronato, y habiendo cesado las causas que promovieron mi Real decreto de 21 de Agosto último, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Queda abierto el Tribunal de la Rota de la Nunciatura española.

Art. 2º Los Auditores del expresado Tribunal que residan fuera de la corte se trasladarán inmediatamente á ella para desempeñar sus cargos.

Art. 3º Mi Ministro de Estado queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio à veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

Número 92.

D. Manuel Gimenez de Saavedra, Juez de primera Instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á José Villas y Marsol natural de San Esteban de Litera, vecino de esta capital, casado, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, para que en término de nueve dias se presente en mi Juzgado á fin de notificarle la sentencia pronunciada en la causa contra el mismo sobre denuncia calumniosa á su consorte Manuela de Gracia; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinte y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Manuel Gimenez de Saavedra.—De su orden, Francisco Campillo.

Número 93.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon á D. Felix Valle, escribano de dicho Juzgado para que en el término de nueve dias se presente en el mismo á fin de recibirle indagatoria en causa que me hallo instruyendo sobre haber abandonado su destino, pues pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en Zaragoza á 30 de Enero de 1856.—Manuel Gimenez de Saavedra.—Por su mandado, Jose Colomer.

Número 94.

Establecido en esta capital el banderín de Ultramar, dependiente del Depósito en Barcelona, se anuncia al público para que los paisanos que deseen sentar plaza en el mismo, se dirijan à mi casa habitacion, sita en la calle de San Andres núm. 47. entresuelo tercero en donde se les informará de los documentos necesarios para su admision, advirtiéndose, que verificada esta, se concede á cada individuo que se aliste por el término de ocho años, una gratificacion de veinte duros de los cuales recibirá tres en el acto de filiarse, otros tres á su ingreso en el Depósito y al pasar la primera revista de Comisario en él, y los catorce restantes al verificar su embarque. Si el alistamiento tuviera lugar por seis años, la gratificacion será de quince duros, anticipándosele dos en cada uno de los plazos fijados. Zaragoza veinte y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—El capitan, Jose Parera.

Número 95.

D. Antonio Martinez y Gil, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera Instancia de Hacienda de esta provincia.

Por el presente único edicto, se cita, llama y emplaza à D. Bautista Ortiz y Sainz, natural de la Vegade Paz, vecino de Calatayud, viudo de doña Maria Pelagosque, comerciante, de 29 años de edad, para que dentro de 15 dias contados desde el siguiente al en que se inserte en la Gaceta Oficial, comparezca en este Juzgado de Hacienda á fin de notificarle el escrito de acusacion del Promotor fiscal y auto en su virtud acordado en la causa contra el mismo, sobre aprension de varios géneros; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo, se le señalarán los estrados del tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado

en Valencia á 23 de Enero de 1856.—Antonio Martinez y Gil.—Por mandado de S. S., Jose Antiga.

Ministerio de Fomento.

MEMORIA

DE LA JUNTA FACULTATIVA DEL CUÉRPO DE INGENIEROS DE MONTES, A QUE SE REFIERE EL PREAMBULO DEL REAL DECRETO DE 26 DE OCTUBRE DE 1855 SOBRE DESAMORTIZACION FORESTAL, INSERTO EN LA GACETA DEL 27 DEL MISMO.

(Continuacion.)

Sistema oretano. montes de Toledo, sierra de Guadalupe.

Sistema marianico: ambas laderas, Terraza granadina.

Los encinares de bellotas dulces (*Quercus ballota* DESF.) se encuentran en igual caso que los encinares de bellotas amargas, por lo cual deben quedar sujetos á las mismas reglas respecto á su desamortizacion.

Los Mestizales se componen del mesto [*Quercus ispanica* LAM), y rara vez constituyen rodales; se encuentran salpicados en los alcornocales y encinares de Extremadura, Sierra-Morena, Serranía de Ronda y Navarra; habrán pues de seguir la suerte que en los reconocimientos parciales se señale á cada uno de los montes.

Los Mestizales enanos se componen del mesto-coscoja (*Quercus Mesto*, Boiss.) y forman rodales, que por la pequeñez de su turno y lo menudo de sus leñas podrian pasar á la accion del interes individual si en el Desierto de las Nieves y en otras localidades no debieran conservarse bajo el dominio público por motivos puramente cosmológicos.

Los Coscojares se componen de la coscoja (*Quercus coccifera*. LINN.) Beneficiándose esta especie en monte imdaderable; porque solo da leñas menudas y la grana kermes, parece que podria entregarse á la accion individual. Pero si se examina su distribucion geográfica, se observa que por razones puramente cosmológicas, hay casos en que habrán de quedar bajo la salvaguardia de los intereses públicos. Los coscojales existen en muchos puntos de la Península. Hay montes de esta especie en las pendientes septentrionales del sistema carpetano: cercanías de Búrgos y entre Peñaranda y Alunada: los hay en el sistema ibérico, llegando hasta las cercanías de Albufera de Valencia, y se pueden estudiar hasta en las inmediaciones de la capital, recorriendo los cerros calizos del Tajo, Jarama y Tajuña. En las colinas divisorias de estos rios se nota que contribuyen á elaborar la tierra fitogénica que las aguas arrastran á sus feraces vegas. ¿Qué sucederia de los rios cultivos de Tudela, Chinchon, Perales, Tiembles, y qué de los no menos importantes de Colmenar, Fuentidueñas y otros, si las colinas, lejos de suministrar á sus tierras abonos vegetales, no les enviaran sino guijo, cascajo y cantos de las calizas silíceas?

Bos Mestizales coscojares se componen del mesto (*Quercus pseudo coccifera*. DESF.) y constituyendo una especie semejante á la coscoja, parece que podrian pasar al dominio del interes particular; pero si se atiende á que forman rodales en Sierra Bermeja, á grandes alturas sobre el nivel del mar, Desierto de las Nieves, cercanías del Puerto de Santa Maria, Huiguera la Real y Valencia, se verá que no pueden enagenarse sin previo reconocimiento.

Los Robledales enanos (*Quercus humilis*. LINN.) constituyen monte en Los Barrios, San Roque, Gibraltar,

Picachos de Alcalá de los Gazules, Leon, Valladolid: orillas del Duero y Guadalajara: márgenes del Tajo, desde Zorita y Angü corriente arriba. Como esta especie es pigmea respecto á la mayor parte de las de su género, y únicamente se beneficia en monte inmaduro, podia pasar sin perjuicio público al interes individual; pero por la variedad de su acción cosmológica no debe enagenarse sin el correspondiente reconocimiento.

Parte no oficial.

Con autorizacion competente se arrendará en los dias 31 del mes actual 3 y 10 de Febrero próximo la posada pública de esta Villa bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta. Bujaraloz 27 de enero de 1856.—El Alcalde, Manuel Rosas.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Agaron sacará á pública subasta en los dias 2 y 9 del corriente Febrero el arriendo del horno de pan cocer de dicha villa, perteneciente á los propios de la misma; con la competente autorizacion: el que quiera interesarse en dicha subasta acudirá en los precitados dias á las casas consistoriales del mismo donde estarán de manifiesto los pactos y condiciones.

El partido de boticario del pueblo de Moros se halla vacante, con la dotacion de 6000 rs. anuales pagados en San Miguel de Setiembre y bajo la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento del mismo francas de porte hasta el dia 17 de Febrero en que se proveerá.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se sacará á pública subasta el dia 10 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, la venta de la planta de regaliz existente en el soto de Calbera y demas baldios comunes de la villa, bajo los pactos aprobados que se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, en cuyas salas consistoriales se celebrará el remate, que en el acto se adjudicará en favor del mejor postor: advirtiéndose que la proposicion presentada por don Angel Ramirez es de 25 cuartos por cada una arroba. Alagon 31 de Enero de 1856.—El Alcalde, Felipe Blasco.—José Lasala, Secretario.

LA PROVIDENCIA.

Sociedad general española de seguros mutuos sobre la vida de los ganados caballar, mular, asnal y vacuno.

Esta Sociedad que cuenta con un capital de responsabilidad recíproca de seis á siete millones, tiene cubiertas todas sus atenciones, y marcha con la regularidad marcada en sus estatutos. Acaba de extender sus operaciones á las provincias de Cataluña, Valencia, Valladolid, Galicia y otras con el mejor éxito.

Las personas que deseen ingresar en ella, y disfrutar de sus beneficios, especialmente la clase agrícola, pueden dirigirse á su representante en esta capital plaza del Pilar número 70, donde se les enterará de las bases en que está fundada dicha institucion y demas instrucciones por que se rige.

INDICE de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial del mes de Enero último.

Real decreto sobre la estincion de gefes de es-

cuadra supernumerarios, número. 1.º

Real orden sobre la clase de papel con que debe reintegrarse el invertido en los expedientes de subastas de bienes nacionales, núm. 1.

Circular sobre la provision de la Alcaldía de las cárceles nacionales de Pina, n. 1.

Otra sobre la presentacion de las solicitudes para registro ó denuncia de minas, n. 2.

Otra á los Alcaldes para recoger los documentos de vigilancia del corriente año, n. 2.

Real decreto devolviendo los honores y condecoraciones á D. Enrique Maria de Borbon, n. 2.

Real orden sobre la calificacion de pensiones á los heridos de Julio, n. 2.

Real decreto exceptuando de la venta de bienes de propios la dehesa de los Carabancheles, n. 2.

Otro sobre la compatibilidad en el percibo de varias pensiones y sueldos, n. 2.

Circular á los espendores de sal para que se presenten en la administracion á proveerse de las nuevas tarifas de los precios, n. 2.

Otra sobre los derechos que deben percibir los funcionarios que entienden en las subastas de fincas de bienes nacionales, n. 3.

La comision superior de Instruccion primaria dicta vacantes varias escuelas de ambos sexos, n. 3.

Real decreto autorizando al gobierno para la exaccion de las contribuciones, n. 3.

Otro mandando que en todas las dependencias y establecimientos públicos se considere el real ó unidad monetaria dividida en cien partes, n. 3.

Real decreto creando una comision para la reforma de la contribucion industrial y de comercio, n. 4.

Real orden nombrando la comision de que se hace mérito arriba, n. 4.

Instruccion para los investigadores de bienes nacionales, n. 4.

Real decreto declarando nulo el contrato celebrado en 1852 para la construccion del ferro-carril de Sevilla á Cadiz, n. 4.

Circular sobre la forma de cubrir la contribucion de los bienes de que la Hacienda se haya incautado, n. 5.

Real orden mandada insertar por la Audiencia Territorial sobre la suspension de los Jueces de Paz, n. 5.

Circular sobre el suministro hecho en la guerra de la independendencia, n. 6.

Circular adjudicando en favor de D. Joaquin Sanchez el servicio de conduccion de sal, n. 7.

Repartimiento de la contribucion territorial, n. 9.

Circular de la Direccion general de ventas sobre la presentacion de la relacion de los bienes que constituyan la dotacion de capellanias, n. 10.

Real orden mandando remitir los datos convenientes sobre las vicisitudes del cólera morbo en cada provincia, n. 11.

Relacion de los expedientes de redencion de censos pertenecientes á esta provincia, aprobados en el año anterior, n. 12.

Real decreto autorizando al gobierno para la construccion de un edificio con destino á casa de moneda, n. 13.

Otro para la creacion de una junta de examen de la legislacion sobre la organizacion y servicios del resguardo de mar y tierra, n. 13.

Real orden nombrando dicha Junta, n. 13.

Real decreto autorizando al gobierno para otorgar á la sociedad de ferro-carriles del gran Central de Francia, la concesion del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, n. 13.

Zaragoza: Imp. de Ant. Gallifa: Trenque núm. 9.